

ÍNDICE

1. REGULACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO	2
2. TRAMITACIÓN.....	3
3. VERIFICACIÓN DEL OBJETO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2019.....	4
4. VERIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN LA FASE: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.	14
5. CONCLUSIONES.....	17



Información de Firmantes del Documento



MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97



1. REGULACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO

La Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el Límite de Deuda Pública se regulan de forma principal en la siguiente normativa:

- Artículo 135 *Constitución Española* (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF).
- Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación de España del *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Europea y Monetaria entre el Reino de Bélgica,...el Reino de España,..., firmado en Bruselas el 2 de marzo de 2012* (LOTECGUEM).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOMEPSF).
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de *creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de *control de la deuda comercial del sector público*.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2012* (LPG2012).
- Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de 29 de junio de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2013* (LPG2013).
- Disposición Adicional Única Real Decreto-ley 12/2014 de 12 de septiembre por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (RDL12/2014).
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y procedimientos para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales* (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al *Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea* (SEC2010).

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
 CSV : 9801FFD7268FDA97



- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de *Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.*
- Reglamento (UE) nº 220/2014, de 7 de marzo, *modifica el Reglamento (CE) núm. 479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.*
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio *por la que se determina la información y procedimientos a de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.*
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adapta Normas Eurostat SEC2010)¹.
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” (GUIA IGAE), elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- *Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas* emitida por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de septiembre de 2014.
- *Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 14-12-2018).*

2. TRAMITACIÓN

La competencia para la evaluación del cumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Informe de la Intervención de **evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda** se remitirá anualmente al Ministerio de

¹ Todavía no se ha publicado nuevo Manual adaptado a las normas SEC2010.

Información de Firmantes del Documento



Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de marzo de cada año (junto con "...los presupuestos liquidados...") (artículo 15 Orden HAP/2105/2012).

Asimismo este informe se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

3. VERIFICACIÓN DEL OBJETO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2019.

El artículo 3 "Principio de estabilidad presupuestaria" LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria". Indica asimismo en su apartado 2 que "ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...", disponiendo su apartado 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 15 REPEL).

Mediante Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 14-12-2018), se fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público para 2019 en el -1,8 del PIB, estableciendo para el conjunto de las Entidades Locales para el mismo ejercicio un objetivo de equilibrio presupuestario (déficit cero).

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado el resultado presupuestario no financiero de la liquidación del 2019 del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector administraciones públicas a las sociedades municipales Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, SA, Madrid Calle 30, SA y Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio SA, Empresa Mixta de Servicios Funerarios SA (en liquidación) y el Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
 CSV : 9801FFD7268FDA97



Por tanto, la consolidación a efectos de la LOEPSF y SEC 2010, se efectúa con el siguiente perímetro de consolidación:

- AYUNTAMIENTO DE MADRID

- ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Agencia Tributaria de Madrid

Madrid Salud

Agencia de Actividades

- SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Empresa Madrid Calle 30, S.A.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)

- CONSORCIOS:

Consortio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid

Los OOAA y las empresas que se consolidan han formulado sus respectivas liquidaciones presupuestarias del ejercicio 2019 con anterioridad a la fecha de emisión de este informe. Las liquidaciones de los OOAA se aprobarán junto con la del Ayuntamiento, las cuentas de los OOAA se integrarán con sus correspondientes Informes de Auditoría de Cuentas en la Cuenta General y las cuentas formuladas por las empresas, una vez auditadas financieramente, serán objeto de aprobación antes del 30 de junio de 2020.

De acuerdo con lo anterior el Resultado no Financiero de la Liquidación del Presupuesto de 2019 consolidado en los términos indicados anteriormente y realizados los ajustes oportunos de contabilidad nacional (SEC2010), asciende a una **Capacidad de Financiación** de **549.484.490,26 €** por lo que el Ayuntamiento cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2019.

En cuanto a los ajustes realizados, debido a la aplicación sobre el resultado así obtenido de los criterios y principios del SEC2010, se señala lo siguiente:

ENTES ADMINISTRATIVOS:

- Ingresos:

Ajustes **cuantitativos**:

- I. Ajuste de **caja** den los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos de los entes administrativos: Teniendo en cuenta la norma general relativa al registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos se ha considerado, para computar estos rendimientos, la cifra

Información de Firmantes del Documento



9801FFD7268FDA97

acumulada de recaudación de ejercicio corriente y de cerrados de los Capítulos de ingresos 1, 2 y 3 en lugar de la de los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos, excepto para el caso del Centro 001 donde para los subconceptos 39611 "Ing. de particulares para Obras de Urbanización" (DR netos: 1.744.201,36 €) y 39920 "Sistema de Gestión de Envases" (DR netos: 31.400.781,99 €), de acuerdo con su naturaleza de ingresos privados por prestaciones de servicios sometidos a pago regular y constante por los receptores de las facturas (equivalente a operaciones comerciales), se considera no procedente ajuste alguno en contabilidad nacional, debiendo tenerse en consideración a estos efectos sus importes reconocidos y liquidados y no los cobrados.

Por otro lado, con fecha 30 de mayo de 2019 se acordó por Resolución del Director General de la Agencia Tributaria la compensación de saldos correspondientes a deudas mutuas tributarias y comerciales, de los ejercicios 2017 y 2018 entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II Gestión S.A. contabilizadas y debidamente conciliadas entre ambas entidades. No obstante, la contabilización de los pagos e ingresos correspondientes a dicha acta de compensación se ha efectuado con fecha 21 de febrero de 2020, por lo que figuran contablemente pendiente de cobro y pago a 31 de diciembre. Como consecuencia de ello, se considera que los importes contablemente, pero no formalmente, pendientes de cobro a 31 de diciembre del Capítulo 1 (4.208.372,63 €), Capítulo 2 (10.728,72 €) y Capítulo 3 (27.627.128,72 €), no deben ajustarse en términos de caja.

Siendo por tanto los ajustes por recaudación realizados en el centro (001) los siguientes: Capítulo 1 -86.579.662,73 €, Capítulo 2 -2.349.088,82 € y Capítulo 3 -100.839.487,14 € y en Madrid Salud de -707,17 € en el Capítulo 3.

Este acta de compensación incluye dividendos del Canal de Isabel II a favor del Ayuntamiento cuyos derechos se han reconocido en el capítulo 5 y se encuentran pendientes de cobro a fin de ejercicio por 17.291.020,10 €, más otros derechos reconocidos por el mismo concepto no incluidos en el acta indicada por 3.186.749,93 €, totalizando 20.477.770,03 € que se encuentran pendientes de cobro a fin de ejercicio, sin que proceda ajuste sobre los mismos por tratarse de dividendos ordinarios liquidados por una sociedad pública a favor de una administración pública.

- II. Se ajustan los ingresos reconocidos en el ejercicio de los capítulos 1, 2 y 3 del centro 001, con el saldo de la cuenta 41800 del Balance: "Acreedores por devoluciones de ingreso" que es la que recoge las obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos, cuyos derechos a la devolución han quedado reconocidos por el Ayuntamiento, pero sin embargo no han sido abonadas a los acreedores dentro del ejercicio 2019. La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta (31/12/2019) es mayor/menor que

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97



el inicial (31/12/2018), la diferencia dará lugar a un ajuste como menor/mayor ingreso no financiero, disminuyendo/aumentando la capacidad de la Corporación Local. El ajuste resultante en el Ayuntamiento es un mayor ingreso no financiero total de 565.596,18 € (un mayor ingreso de 1.019.011,91 € en el capítulo 1, menor de 14.185,70 € en el capítulo 2 y menor de 439.230,03 € en el capítulo 3) y en la Agencia para el Empleo un ingreso mayor de 25.959,60 €.

- III. Se ajusta como menor ingreso no financiero del Capítulo 3, el importe correspondiente a reintegro de ejercicios cerrados correspondiente a ingreso en 2019 de ajuste realizado en gastos en 2018 por estimación de reintegro de gasto por cuotas a la Seguridad Social por importe de **1.296.516,39 €**. Dicho ajuste se refleja, no obstante, en el epígrafe de Otros (GR99).
- IV. Como consecuencia de los **reintegros** realizados en 2019 a la Administración General del Estado por las liquidaciones definitivas de carácter negativo correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de los entes locales "**Participación de los Municipios en Tributos del Estado**" (PMTE), se ajusta positivamente el estado de ingresos de 2019 en un importe total de **22.115.382,24 €**, repartiéndose entre el reintegro imputable a **2008** por importe de 4.231.959,24 €, divididos entre el Cap. 2 (376.820,04 €) y el Cap. 4 (3.855.139,20 €), y el de **2009** por 17.883.423,00 €, donde el ajuste positivo que procede es de 808.285,44 € en el capítulo 1; 1.622.273,04 € en el capítulo 2 y 13.834.364,76 € en el capítulo 4 .
- V. A su vez, y por la liquidación definitiva de la PMTE de **2017**, se realiza un ajuste negativo por la totalidad de dicha liquidación que ascendió a -5.850.459,00 € en el capítulo 4.
- VI. En el **Capítulo 4 de Ingresos**, Transferencias Corrientes del centro 001, además de los ya indicados procedentes de la PMTE, se han realizado los siguientes ajustes:
 - Ajuste negativo en el Ayuntamiento de Madrid (centro 001) en 416.048,74 € por referirse a "certificaciones de gasto" de Fondos provenientes de la Unión Europea realizadas en 2019 que en conjunto resultaron inferiores a los derechos reconocidos por el mismo concepto.
 - Ajuste positivo en la Agencia para el Empleo (centro 503) en 325.802,17 € por el mismo concepto, pero en sentido inverso: derechos reconocidos que resultaron inferiores a las certificaciones de gastos remitidas en 2019.

Ajustes cualitativos:

- I. En el centro 001, se reclasifican del capítulo 1 y 2 al capítulo 4 el importe al que ascienden la cesión de Tributos del Estado que para contabilidad nacional tienen la consideración de transferencias corrientes por importes respectivos de 154.049.253,04 € y 87.005.941,76 €

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
 CSV : 9801FFD7268FDA97



En el capítulo 4 de ingresos se reclasifican los dividendos abonados por Madrid Calle30, presupuestariamente aplicados en el capítulo 5. En términos SEC2010, sin embargo debe considerarse una transferencia corriente, por importe de 41.122.341,00 €.

- Gastos:

Ajustes **cuantitativos**:

- I. Se han considerado como gastos de intereses los efectivamente devengados en 2019, para lo cual se han descontado de las obligaciones reconocidas en el Capítulo 3 de Gastos los contabilizados en 2019 y devengados en 2018 y se le han sumado los devengados en 2019 pero que serán objeto de contabilización en 2020. Este ajuste supone un incremento por periodificación de las obligaciones del centro 001 contabilizadas en el ejercicio de 165.073,96 €.
- II. Además, se reduce el capítulo 3, en el importe al que han ascendido los pagos diferenciales por las operaciones de cobertura con SWAPS, por considerarse estos pagos en SEC2010 de naturaleza financiera como mayor pago de deuda financiera (capítulo 9), por lo cual no tienen carácter de gasto no financiero. Su importe en 2019 asciende a 62.870.028,42 €.
- III. Se ajustan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con el saldo de la cuenta 413 del Balance: "*Acreeedores por operaciones devengadas*". La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta (31/12/ 2019) es mayor/menor que el inicial (31/12/2018), la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero, aumentando/disminuyendo el déficit de la Corporación Local. En el ejercicio 2019 el saldo final de la cuenta 413 ha sido: en el Ayuntamiento mayor en 49.864.263,79 €; en el IAM menor en 2.095.739,61; en la APE mayor en 96.035,26€; en la ATM mayor en 3.013,41 € en Madrid Salud menor en 108.077,25 € y en el AGLA mayor en 3.496,30 €.

Ahora bien, la modificación del Plan General de Contabilidad Pública Local mediante Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, ha introducido una variación en relación con el tratamiento contable de la cuenta 413.

La modificación aprobada consiste básicamente en eliminar de los Planes de Cuentas Locales la cuenta 411, «Acreeedores por gastos devengados», integrándola en la nueva cuenta 413, que pasa a denominarse «Acreeedores por operaciones devengadas», y cuya utilización responderá, exclusivamente, al principio de devengo.

La nueva cuenta 413 recogerá, con carácter general, las deudas derivadas de gastos económicos no financieros, así como las deudas derivadas de la adquisición o construcción de activos que no nazcan aplazadas, es decir, que no se formalicen mediante contratos de arrendamiento financiero ni con pago aplazado.

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
 CSV : 9801FFD7268FDA97



Para satisfacer necesidades de información se prevé el desarrollo de la cuenta 413 en divisionarias, que tendrán carácter opcional para las entidades contables, concretamente se crean dos divisionarias, la 4130 y la 4131.

Esta clasificación de los acreedores por operaciones devengadas, no tiene efectos en la determinación de la Capacidad de Financiación, según consulta efectuada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, que ha indicado lo siguiente con fecha 27 de febrero de 2019: *El importe del epígrafe, común, "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)", calculado conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, en los formularios relativos a los ajustes para determinar la capacidad/necesidad de financiación, así como para el cálculo del gasto computable se considera la variación del saldo de la totalidad de la cuenta 413 con independencia de sus divisionarias (anexo IB5).*

- IV. En tanto se reciba información definitiva solicitada respecto a las operaciones imputadas en el capítulo VIII del presupuesto de gasto de la FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID, así como a la entidad AUDIOVISUAL FIANZAS, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (CREA), se ha considerado realizar un ajuste positivo como mayor gasto computable de la operación de adquisición de acciones de CREA, por importe de +4.999.980,00 € por no estar acreditada la rentabilidad de esta inversión financiera.
- V. En el ejercicio 2019 se contabilizó con fecha 27 de diciembre el documento O, número de propuesta 0550003164, por un importe de 2.666.172,72 euros correspondiente a la compra de un inmueble en la calle Monte Esquinza. No obstante, si bien estaba prevista la firma de escritura de compraventa el 30 de diciembre, no pudo llevarse a cabo al no haberse ultimado por la Administración General del Estado los trámites de su expediente de enajenación. En el ejercicio 2020, se ha procedido a la anulación de la obligación de la O de cerrados 2019. En consecuencia, se realiza ajuste de menor empleo no financiero, por dicho importe. Se incluye en el epígrafe de ajustes "Otros".
- VI. En aplicación del principio del devengo que rige la normativa SEC, también se ha procedido a realizar un ajuste en la cuenta de pagos a la Seguridad Social, ya que el Convenio establecido entre esta y el Ayuntamiento de Madrid, determina una cuota fija y una liquidación posterior que se conoce con una demora de 2 meses. Este sistema ha conllevado que se efectuaran dos reintegros al presupuesto del ejercicio 2019, por aplicaciones de obligaciones reconocidas excesivas. Se ajusta como menor gasto del capítulo 1 un importe de 20.441.040,38 €.

Información de Firmantes del Documento



MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97



9801FFD7268FDA97

Los datos numéricos, ya depurados definitivamente como consecuencia de las labores de cierre del ejercicio se recogen en los oportunos cuadros que se incluyen en el Anexo.

AJUSTES A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO 2019

	(importes en €)						
	AYTO	IAM	AE	ATM	MADRID SALUD	AGLA	CT
Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes y gastos del presupuesto actualizado	(+/-)	(+/-)	(+/-)	(+/-)	(+/-)	(+/-)	(+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-86.579.662,73						
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-2.349.088,82						
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-100.839.487,14				-707,17		
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	4.231.959,24						
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	17.883.423,00						
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	-5.850.459,00						
Intereses	-165.073,96						
Diferencias de cambio							
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto							
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)							
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)							
Dividendos y Participación en beneficios	0,00						
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-416.048,74		325.802,17		0,00		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	62.870.028,42						
Operaciones de reintegro y ejecución de avales							
Aportaciones de Capital	-4.999.980,00						
Asunción y cancelación de deudas							
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-49.864.263,79	2.095.739,61	-96.035,26	-3.013,41	108.077,25	-3.496,30	
Adquisiciones con pago aplazado							
Arrendamiento financiero							
Contratos de asociación público privada (APP's)							
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra AP							
Préstamos							
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	565.596,18	0,00	25.959,60		0,00		
Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas		0,00					
Otros (exces obs SS y anula obligación Monte Esquinza)	21.810.696,71				0,00		
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	-143.702.360,63	2.095.739,61	255.726,51	-3.013,41	107.370,08	-3.496,30	0,00

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
 CSV : 9801FFD7268FDA97



OTROS ENTES: SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Como se indica al inicio, las sociedades municipales clasificadas como Administración Pública que incluye el perímetro de consolidación a efectos de aplicación de los criterios del SEC 2010, son:

- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)

En la traslación de datos de los estados financieros formulados por las empresas para obtener un estado liquidatorio en términos de capítulos presupuestarios, se han realizado las siguientes adaptaciones y ajustes de contabilidad nacional:

- I. Madrid Calle 30: Los dividendos de Madrid Calle 30 abonados al Ayuntamiento, **41.122.340,80 €**. se reclasifican del capítulo 3 al 4 como transferencias corrientes.
- II. Empresa Municipal de Vivienda y Suelo SA: En la sociedad EMVS SA, atendiendo a su calidad de empresa de promoción inmobiliaria, y en aplicación de los criterios contenidos en SEC2010 (apartado 3.56), no le es de aplicación el ajuste de contabilidad nacional contenido en el *"Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales"*, Guía de la IGAE "Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales" de marzo de 2013, relativo a la variación de existencias en el balance. Dicho ajuste afecta a la generalidad de las empresas compensando los ingresos/gastos registrados en su cuenta de Pérdidas y Ganancias (PyG), de tal forma que si la cuenta de PyG arroja un saldo deudor en estos subgrupos, el aumento de existencias en balance se registra como un gasto en contabilidad nacional y si arrojan un saldo acreedor, la disminución de existencias en balance dará lugar a un menor gasto en contabilidad nacional. Como quiera que esta empresa, atendiendo al cambio de su objeto social continua en un proceso de transición del modelo anterior (promoción de viviendas para venta) al actual (empresa patrimonial dedicada al "alquiler social"), se produce un reajuste de su actividad que le viene obligando, desde un punto de vista contable, a minorar su cuenta de Existencias (donde quedaban registradas las viviendas disponibles para venta) e incrementar sus cuentas de Inmovilizado (donde quedan registradas como viviendas para alquiler) como consecuencia del traspaso de las mismas de uno a otro activo, cada vez que éstas resultan alquiladas. Este movimiento, en las condiciones que fija la contabilidad nacional para la generalidad de las empresas, habría supuesto un menor gasto para la EMVS SA sin embargo y, por aplicación de la especificidad que SEC2010 contempla para las empresas promotoras de viviendas (cualidad de la que no se va a desprender desde un punto de vista económico -aunque jurídicamente en 2019 no lo haya sido- hasta que no agotase

Información de Firmantes del Documento



9801FFD7268FDA97

sus existencias por haberlas alquilado o vendido en su totalidad), los traspasos de Existencias a Inmovilizado le suponen un gasto en Formación Bruta de Capital mientras que el margen comercial obtenido por estos traspasos es cero. Acorde con lo anterior y para calcular el *margen de ventas*, se elimina de la cifra liquidada de ingresos los gastos que han resultado necesarios para su consecución ((-) 4.117.463,86 €, importe al que asciende la suma de los gastos por consumo de mercaderías y por aprovisionamientos por materias primas y otras consumibles, más la variación de existencias de productos terminados y en curso que figuran como gasto en la cuenta de PyG); además se realizan los siguientes ajustes en gastos: se elimina el producido como consecuencia de los aprovisionamientos por materias primas y otras consumibles por haber sido considerado ya en la reducción anteriormente explicada de los ingresos, igualmente se aumenta el importe de los gastos en la cifra a que asciende el traspaso mediante asiento directo de la cuenta de Existencias a la de Inmovilizado por las viviendas puestas en alquiler que asciende a 5.752.638,19 €.

En cuanto al tratamiento en Contabilidad Nacional de los datos de cierre de las empresas, tal como está determinado en la Guía de la IGAE “Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales” de marzo de 2013, la aplicación de los criterios SEC 2010 a estas unidades se realiza mediante la determinación directa de los ingresos no financieros y de los gastos no financieros con criterios de contabilidad nacional.

De acuerdo con la información obtenida de las previsiones de cierre del ejercicio 2019 de cada entidad, las unidades Empresa Madrid Calle 30, S.A., Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., arrojan diferencias positivas entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros, manifestando situaciones de equilibrio en 2019.

Por el contrario, la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) arroja un mayor importe de gastos no financieros respecto a los ingresos financieros, por lo que manifiesta una situación de desequilibrio.

En cuanto a ajustes específicos, siguiendo el criterio de contabilidad nacional de imputar las subvenciones de capital recibidas por su totalidad y no con el criterio de imputación a PyG que sigue el Plan General de Contabilidad, se han realizado ajustes positivos en ingresos no financieros en Madrid Destino de 25.472.721,71 y en la EMVS de 78.055.774,83 €.

Respecto al gasto no financiero por Formación Bruta de Capital, señalar que su cálculo se efectúa en base a la fórmula contenida en la Guía de la IGAE “Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales” de marzo de 2013 elaborada por la Intervención General del Estado, ajustando las variaciones de inmovilizado en balance con los movimientos de inmovilizado registrados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias (dotación

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97



anual de amortización, deterioros de valor, beneficios/perdidas procedentes del inmovilizado, ...).

Por el contrario, la Subdirección de Coordinación del Sector Público cuando calcula el resultado presupuestario de las empresas municipales, obtiene los ingresos y gastos del capítulo 6 de la información contenida en los *Programas Anuales de Inversiones y Financiación* (PAIF) elaborados por las empresas. Como quiera que los orígenes y aplicaciones de fondos procedentes del inmovilizado que se contienen en cada PAIF no responden a los criterios de cálculo de la formación bruta de capital del sistema europeo de cuentas, se deben efectuar ciertos ajustes a los datos presupuestarios para obtener la formación bruta de capital en estos términos. Como consecuencia de ello, se ha realizado por este concepto un ajuste positivo en gastos en la empresa Madrid Calle 30 de 4.512,30 €, en la EMVS de 59.405.177,39 € y de 11.223.901,16 € en Madrid Destino.

Siguiendo los criterios de la Guía indicada, se han efectuado ajustes positivos en gastos no financieros por Aplicación de Provisiones, en Madrid Destino por 357.709,65 € y en la RMVS por 1.292.694,79 €.

Se realiza en la EMVS, además, ajuste negativo por transferencias de otras AA.PP. por -17.290,58 correspondiente a ingresos en la sociedad sin correspondencia con ingresos ni con obligaciones de otras administraciones.

Finalmente, en la empresa Madrid Calle 30, se realizan ajustes positivos en gastos no financieros por Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas en la cuantía de 71.339,08 € y por Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas en la cuantía de 41.122.341,00 €.

Asimismo se ofrece información de los Ajustes por Homogeneización necesarios para la consolidación que se efectúa.

Los datos numéricos totales se recogen en los oportunos cuadros que se incluyen en el Anexo de este Informe.

SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES CLASIFICADAS COMO SOCIEDADES NO FINANCIERAS (ART. 4.2 REPEL)

En cuanto a las restantes sociedades mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento clasificadas como sociedades no financieras, cuya situación de equilibrio financiero viene dada por sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad según establece el art. 4.2 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, se trata de las siguientes:

- Empresa Municipal Transportes de Madrid, S.A.
- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)

Información de Firmantes del Documento



- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad respecto de las mismas, se realizará en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019, una vez que hayan formulado y se hayan auditado sus correspondientes cuentas anuales.

4. VERIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN LA FASE: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

El artículo 12 LOEPSF “Regla de Gasto” dispone que la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la *tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española*. A tal efecto entiende que *gasto computable* serán –para las entidades locales- ...*los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas*.

Mediante Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 (Boletín Cortes Generales-Senado de 14-12-2018), se estableció la *tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española* para 2019 en el 2,7%.

La Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 una nueva edición/versión (3ª edición) de la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” que contiene la metodología de contabilidad nacional necesaria para la determinación de la variable denominada *gasto computable no financiero*, cuya cuantificación a 31 de diciembre de un ejercicio permite, incrementada por la referida tasa de referencia de crecimiento del PIB, calcular el límite de *gasto computable no financiero* del ejercicio siguiente. Dicho importe podrá ser aumentado/disminuido en la cuantía equivalente a los incrementos/decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

Dicha variable, el *gasto computable no financiero*, al igual que las demás referencias de la LOEPSF, se calcula a partir de los datos ofrecidos por las entidades clasificadas como pertenecientes al subsector administraciones públicas SEC2010, formados por las entidades citadas al inicio de este Informe.

En concordancia con lo expuesto, el método de trabajo seguido en la confección del epígrafe de este Informe consiste en la cuantificación del *gasto computable* que se derivó de la liquidación de 2018 aumentarlo con la *tasa de referencia de crecimiento del PIB* aprobada para 2019 (2,7%), sumarle/restarle los *aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación imputable a aprobación de cambios normativos* y ese resultado así obtenido

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
 Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
 CSV : 9801FFD7268FDA97



9801FFD7268FDA97

compararlo con el *gasto computable* que se deriva de la liquidación del presupuesto de 2019, al objeto de comprobar que este último no ha superado su límite.

El dato relativo al importe de los *aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación imputable a aprobación de cambios normativos* ha sido facilitado por la Agencia Tributaria Madrid, a partir de los cambios normativos aprobados para 2019 y aplicados en ese ejercicio, que son de carácter indefinido (su vocación es permanente) y han tenido efectos en 2019. Estos cambios suponen un incremento neto de ingresos de 58.680.763.00 € y contemplan como medidas más significativas de incremento de recaudación, aumento en IBI Urbana por efecto ponencia y en la Tasa de Retirada de Contenedores, la Tasa por expedición de documentos (Reservas de espacio) y el Precio Público Actividades Nieve por incrementos de tarifas. Y como actuaciones de disminución de la recaudación, contempla como más importantes, la modificación de tarifas de los Precios Públicos Escuelas Infantiles y Viveros y la disminución de ingresos del SER por la Ordenanza de movilidad sostenible y Madrid Central.

Con estos datos se calcula el límite de gasto computable no financiero para 2019, obteniéndose a partir del gasto computable no financiero de 2018 (3.385.844.441,87 €), aumentado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española fijada para 2019 (2,7%: 3.477.262.241,80 €) y teniendo en cuenta el aumento de recaudación obtenidos en 2019 derivados de aprobaciones de cambios normativos (58.680.763.00 €) que arrojan un límite de gasto computable no financiero para 2019 de 3.535.943.004,80€

A continuación y siguiendo las indicaciones de la Guía, el cálculo de los empleos no financieros de la liquidación del presupuesto de 2019 parte de las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio en los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos **agregado** del grupo Ayuntamiento de Madrid, subsector administraciones públicas, sin considerar en su cómputo los créditos del capítulo 3 "Gastos Financieros" excepto las reconocidas para gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamo.

Al sumatorio anterior (4.916.743.996,83 €) se le han de realizar, particularizándose ya para la emisión de este informe, los ajustes que se relacionan a continuación para obtener el gasto computable de 2019 y verificar que su importe cumple o no con la precitada Regla de Gasto:

(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales, se minoran en el importe liquidado en el estado de ingresos consolidado por ingresos por enajenación de terrenos y otras inversiones reales (13.423.465,33 €). Se han considerado los derechos reconocidos en el concepto 603 por ventas de parcelas (13.169.229,27 €) y en el concepto 680 por las reversiones de fincas valoradas a precio de adquisición con movimiento de baja real en el inmovilizado (254.236,06 €).

(+) Aportaciones de capital: se realiza un ajuste positivo como mayor gasto computable de la operación de adquisición de acciones de CREA, por importe de +4.999.980,00 € por no estar acreditada la rentabilidad de esta inversión financiera.

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97



(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, se ajustará al alza o a la baja con la variación prevista, entre el cierre de 2019 y el de 2018, del saldo de la cuenta 413 del Balance: "Acreedores por operaciones devengadas". La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta (31/12/2019) es mayor/menor que el inicial (31/12/2018), la diferencia da lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero. En este ejercicio se ajusta al alza por importe de 47.762.991,90 €.

Como se ha indicado anteriormente en los ajustes de estabilidad, la clasificación de los acreedores por operaciones devengadas en las divisionarias 4130 y 4131 no tiene efectos en la determinación del Gasto Computable, según consulta efectuada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 27 de febrero de 2019.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, se reducirá la parte de gasto que se financie con ingresos afectados provenientes de otras administraciones, incluso la de la Unión Europea, aun cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto (98.548.310,62 €).

(-) Inversiones Financieramente Sostenibles: se han efectuado ajuste por el importe al que han ascendido las obligaciones reconocidas de los gastos de esta naturaleza financiados en 2019 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2018 con cargo al superávit de dicho año. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF *Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*, su importe no se considerará gasto computable a efectos de la regla de gasto, por lo que se minorará el gasto computable 2019 en -367.396.746,21 €.

En la determinación de este importe se ha partido del importe total de Obligaciones de IFS del ejercicio 2019 que asciende a 373.425.001,62 €, del que se ha descontado 2.666.172,72 € por una obligación contabilizada en 2019 por compra de vivienda en la calle Monte Esquinza, 41 que ha sido anulada en 2020 por no poder llevarse a cabo al no haberse ultimado por la Administración General del Estado los trámites de su expediente de enajenación; 2.233.568,22 € correspondientes a IFS de 2018, que ya se minoraron en el cierre de dicho año; y 1.128.514,47 € que corresponden a tres facturas incluidas en la cuenta 413 en el cierre de 2018, que por error se han incorporado en 2019 como si fuesen IFS no siéndolo. Así, resulta un importe a minorar en Gasto Computable de obligaciones de IFS en 2019 de **367.396.746,21 €**.

(-) Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010, al objeto de obtener un estado **consolidado** y no agregado (-676.811-144.96 €).

(+/-) Otros ajustes a especificar: exceso obligaciones reconocidas de seguridad social por importe de 20.441.040,38€ y anulación de la factura correspondiente a la compra de inmueble en la calle Monte Esquinza por importe de 2.666.172,72 €, lo que supone un ajuste negativo por importe total de 23.107.213,10 €

Información de Firmantes del Documento



MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97



9801FFD7268FDA97

Del resultado de los cálculos anteriores el gasto computable derivado de la liquidación de 2019, asciende a **3.790.235.087,51 €**, habiéndose excedido en 254.292.092,71 € del límite marcado por los empleos no financieros computables derivados de la liquidación de 2018 con las correcciones ya descritas (3.535.943.004,80 € €), incumpléndose por tanto en la liquidación del Presupuesto de 2019 este objetivo fiscal de Regla de Gasto en los referidos 254.292.092,71 €.

5. CONCLUSIONES

De las verificaciones anteriores se deduce pues, que el grupo Ayuntamiento de Madrid cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria con una Capacidad de Financiación de **549.484.490,26 €**, e incumple el límite de Gasto Computable en lo relativo a la Regla de Gasto en la cantidad de **254.292.092,71 €**.

En este caso de incumplimiento de la regla fiscal correspondiente a la Regla de Gasto, deberá remitirse en el plazo máximo 1 mes, desde que se constate el incumplimiento, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o su órgano de tutela financiera si fuese otro (artículo 23 LOEPSF), un plan económico financiero (PEF) que permita, en el año en curso y en el siguiente, el correspondiente cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto en su caso (artículo 21 LOEPSF). El órgano de tutela financiera contará con un plazo de dos meses, desde su presentación, para su aprobación definitiva.

En todo caso la puesta en marcha del respectivo PEF no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El órgano municipal competente para la aprobación inicial de un PEF es el Ayuntamiento Pleno (artículos 23.4 LOEPSF y 21 REPEL).

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE CONTABILIDAD

EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO

María García Martínez

Juan Raya Gómez

LA INTERVENTORA GENERAL,

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento

MARIA GARCIA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
BEATRIZ MARIA VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:03
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:03:59
Emisor: FNMT-RCM-13/03/2020 13:06:43
CSV : 9801FFD7268FDA97

